



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N°

308

11 JUL. 2024

-2024-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTOS:

La Carpeta N° 0006646 y según el Expediente Administrativo N° 2423102 de fecha 17 de mayo de 2024, presentado por la administrada, la Sra. **PAOLA LIZBETH SAIRA FUENTES**, identificada con DNI N° 46506085, con domicilio en la **Mz. D Lt. 3, SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO – SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda “Costa Verde”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando la emisión de la Resolución de Autorización de las Actas de Posesión y Reversión del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia”. Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según la Ley N° 31560 **LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, mediante **Carta N° 150-2024-FLM.AT/SPCUAT**, de fecha 10 de mayo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala según; **2. Análisis:** para la evaluación del predio se requieren datos técnicos, sin embargo se realiza la búsqueda bajo la denominación de la **ASOCIACION COSTA VERDE**, Mza “D”, perteneciente a la Jurisdicción del Distrito de San Antonio en la actualidad, la búsqueda se realiza en la plataforma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), y documentos técnicos de gestión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto... (...), 2.1. De la información de los documentos técnicos de gestión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. **a)** De la habilitación urbana Pampas de San Antonio y San Francisco, PE 11006465, (2003 matriz), la Mza. “D”, tiene 17 predios destinado a uso de vivienda Unifamiliar y 01 predio como aporte reglamentario teniendo la denominación de Otros Usos, totalizando la cantidad de 18 predios. **b)** De la habilitación urbana (2023), de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano ambiental y Acondicionamiento Territorial a través de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, ha realizado la optimización y adecuación de superficies de los predios de 2 al 7 y del 13 al 18, realizando la acumulación y posterior inscripción en SUNARP, posteriormente se realizó la independización y modificación de áreas, los trámites para la aprobación de los documentos técnicos se han realizado en el Distrito de San Antonio para lo cual se adjuntan las Resoluciones: 268-2023 y 068-2024: de acuerdo a los documentos técnicos aprobados se tiene lo siguiente: Mza. “D”, 19 predios destinados a uso de vivienda Unifamiliar y 01 predio como aporte reglamentario teniendo la documentación de Otros Usos, totalizando la cantidad de 20 predios + 01 predio denominado retiro. (PE 11051613); **3. Conclusión:** el propietario: municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de los predios urbanos: 11052914, **11052915**, 11052916, 11052917, 11052918, 11052919, 11052920, 11052921, 11052922, 11052923, 11052924, 11052925, 11052926, y 11052927, que son predios destinadas para viviendas y (11052913-matriz de acumulado) convertido luego de la independización en área de RETIRO. El Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua-Samegua 2016-2026, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de Julio del 2018, posterior a la inscripción de la habilitación Urbana (2003)... Por último, indicar que el lote está ubicado actualmente en la **Mz. D Lt. 3, SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO – SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda “Costa Verde”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° **11052915**, va a folios 241° a 244°;

Que, en merito a la Resolución Gerencial de Desarrollo territorial e Infraestructura N° 238-2023-GDTI/GM/MDSA de fecha 20/12/2023, modificado por Resolución Gerencial de Desarrollo territorial e Infraestructura N° 068-2024-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

GDTI/GM/MDSA de fecha 01/03/2024, expedidas por el Ing. John Neil Cary Clavijo, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Antonio; Memoria Descriptiva, Plano perimétrico de lote matriz, plano de localización de lote matriz, plano de subdivisión, plano perimétrico de lotes resultantes, elaborados por el Ing. Bryan Víctor Gonzales Mamani, visados por el Arq. Alfredo Catacora Del Carpio, Subgerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y el Informe Técnico N° 4699-2024-Z.R.N° XII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 25/03/2024 suscrita por la profesional en Catastro, Magali Vanesa Ramos Mamani, con Partida Registral N° 11052915;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA N° 238-2023-GDTI/GM/MDSA**, de fecha 20/12/2023, **VISTOS:** En el Expediente Administrativo N° 24716-2023, presentado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, representado por su Alcalde John Larry Coayla; quien solicita la Sub División del Predio Urbano (sin obras) e Informe N° 755-2023-MDSA/GM/SSDT; y, **CONSIDERANDO:** Que, según Texto Único Ordenado de la ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA; tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, **subdivisión de lotes** obtención de las licencias de habilitación; (...); en su artículo 3°, inciso 8 señala: “La Sub División de Predio Urbano es la Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice, (...) **SE RESUELVE:** en su **ARTICULO PRIMERO.- AROBAR**, la **SUBDIVISION DE PREDIO URBANO**, sin cambio de uso y sin obras, ubicado en el lote 02 de la manzana D, Sector 2 Pampas de San Francisco, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en Partida Registral N° 11051613, del Registro de Propiedad inmueble, con un Área de 1890.00 m2; el que figura como propietario a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución., y **ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR** en **CATORCE (14) LOTE**, el predio Urbano de 1890.00 m2 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Y con **RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA N° 068-2024-GDTI/GM/MDSA**, de fecha 01/03/2024, se hace la Aclaración, solicitada mediante Oficio N°002-2024-SPCUAT, de fecha 15 de Febrero del 2024, el abg. Julio Armando Valdez N. Sub Gerente de Planeamiento de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Solicita la Aclaración de la Resolución Gerencial de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 238-2023-GDTI/GM/MDSA, de fecha 20 de Diciembre del 2023, toda vez que la oficina Registral de Moquegua, ha observado la solicitud de inscripción de subdivisión de predio urbano, indicando que en la subdivisión practicada queda un área remanente de 135,00 m2; el área denominada retiro, que es parte del lote matriz, del cual no se ha consignado los datos técnicos que permitan su construcción, por lo que queda pendiente su evaluación y contrastación... (...) **SE RESUELVE;** en su **ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR**, los datos Técnicos de la Subdivisión expuestos en la parte considerativa de la Resolución Gerencial de desarrollo e Infraestructura N° 238-2023-GDTI/GM/MDSA, de fecha 20 de diciembre del 2023; y **ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, Resolución Gerencial de desarrollo e Infraestructura N° 238-2023-GDTI/GM/MDSA, de fecha 20 de diciembre del 2023, en sus demás extremos.

Que, verificado el Informe N° 0499-EJVM-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22.07.2021 y Carta N° 446-2022-ARQ JELA/SPCUATGDUAAT/GM/MPMN de fecha 22.12.2022. de los cuales se colige la existencia de Casos Sociales reconocidos con Resolución y la disponibilidad de lotes de terreno para vivienda ubicados en la Manzana “D” del Sector 2 de las Pampas de San Francisco (con Partida Registral de dicho predio matriz N° 11006465) precisándose que los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, y 18 se encuentran en la disponibilidad, y que serán tenidos en cuenta para la asignación de lote, conforme a la Reglamentación del PROMUVI, siendo un total de 12 lotes de terreno para uso exclusivo de vivienda; **sin embargo**, también se advierte que en cuanto a los lotes 7 y 13 se encuentran con problema de colindancias con los predios ya adjudicados, los cuales han ocupado (invadido) parte de los lotes 7 y 13 de la Manzana “D” del Sector 2 de las Pampas de San Francisco; es así que solo se pueden tomar en cuenta 10 lotes para vivienda (quedando expuestos los lotes 7 y 13) de la Manzana “D” del Sector 2 de las Pampas de San Francisco, teniendo en cuenta que es preferentemente y aconsejable atender los casos de necesidad de vivienda única de la población de la Provincial de Mariscal Nieto en terrenos que se encuentren de libre disponibilidad, de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y que no cuenten con problemas judiciales o sociales, ya que en este sentido, el administrado en cuestión ha sido calificado como **CASO SOCIAL**, y es por tanto, que se encuentra propenso a perder la posesión o derecho ante la imposibilidad de defenderse con los medios legales existentes por su misma situación socio económica;

Que, teniendo en cuenta la calidad de **CASO SOCIAL** con el cual se le ha calificado al administrado, para la regularización del pago de los derechos por trámites administrativos pendientes y que se configuran en la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN – TUPA de la Municipalidad Mariscal Nieto, los mismos se han de autorizar luego de haberse efectuado la etapa de **SORTEO DE LOTES**, ellos en atención al Principio de Informalismo que prescribe en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el Artículo IV numeral 1.6 cuyo texto ha sido precitado en el párrafo anterior. En este sentido, se encuentran pendientes de cobro y pago por derechos administrativos, los conceptos siguientes: - Derecho de Tramitación por Compra de Carpeta PROMUVI para su **CALIFICACION** y – Derecho de tramitación por **INSCRIPCION EN EL PADRON DEFINITIVO**;

Que, mediante **ACTA DE SORTEO DE LOTES PARA VIVIENDA** del Proceso de Adjudicación Destinados para Casos Sociales, de fecha 09/05/2024, a las 15:00 horas se realiza el sorteo de lotes para vivienda del proceso de adjudicación destinados para **CASOS SOCIALES**... (...) se deja constancia que previo sorteo se ha mostrado al público presente, los nombres y apellidos de los pre beneficiarios, ordenados alfabéticamente por nombre y con la numeración correspondiente, así como el orden de los lotes acorde a su nomenclatura,... (...) se culminó el sorteo con la presente acta a las 15:50 horas del día 09/05/2024, se dio por concluido el acto, en fe firman las personas indicadas y el Notario Público;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°.** **b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite.** Tramite: el recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, a través de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 688-2022-GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 29/DIC/2022, donde se resuelve en su **ARTICULO PROMERO**; Inscribir en el Padrón Definitivo a la **Sra. PAOLA LIZBETH SAIRA FUENTES**, identificada con DNI N° **46506085**, quien solicita lote de terreno para vivienda por ser caso social, y por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN (y sus respectivas modificaciones) de forma satisfactoria...(...) y en su **ARTICULO SEGUNDO**; se considera a la Empadronada **Sra. PAOLA LIZBETH SAIRA FUENTES**, dentro la asignación de lotes de terreno de libre Disponibilidad en la parte Considerativa la presente Resolución, ubicado en la Manzana "D" del Sector 2 de las Pampas de San Francisco (con Partida Registral de dicho predio matriz N° 11006465), acto que se llevara a cabo mediante SORTEO con la presencia de Notario Público, quien dará fe de este acto, además, cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, Documento Nacional de Identidad del recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 201° a 203°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° **0006646** y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2423102 de fecha 17 de mayo de 2024, se tiene que la administrada, la **Sra. PAOLA LIZBETH SAIRA FUENTES**, identificada con DNI N° **46506085**, con domicilio en la **Mz. D Lt. 3, SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO – SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Costa Verde", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 20/05/2024, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 400.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 225°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 20/05/2024, donde la recurrente cuenta con residencia permanente en el ámbito de aplicación del "Plan Director" de modo permanente por un plazo de 09 años, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 224°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 20/05/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 223°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 20/05/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos; V. S. M. S. (6 años), R. A. M. S. (3 años) y M. V. M. S. (4 meses); adjuntando copias de los DNI, con fecha de emisión 03/09/2019, 17/12/2020 y 24/01/2024, **CONSTANCIAS DE ESTUDIOS y CARNET DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD DEL NIÑO MENOR DE 5 AÑOS**, Declaración Jurada con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 222° **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 20/05/2024, la recurrente Declara Bajo Juramento que su estado Civil es de soltera no habiendo contraído Matrimonio Civil en ninguna Municipalidad a nivel Nacional, conforme a la verificación de su DNI, va a fls 215°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 20/05/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 214°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 245-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 19-JUN-2024, indicando que la recurrente, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA MANUEL UBALDO MZ. L LOTE 16 MOQUEGUA**, va a fls. 213°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que la administrada, **PAOLA LIZBETH SAIRA FUENTES**, con Código de Verificación 13528522 de fecha 20/05/2024, aparece inscrita en el inmueble del Registro de Predios, Certificado Positivo de Propiedad, con Partida N° P08004385 con **INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA** en el Asiento N° **00010**, va a fls. 208 a 2012°;

Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Compra de Carpeta PROMUVI para su calificación y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 150.60 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0495339 de fecha 01/07/2024, va a fls. 228°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, se ha evaluado y calificado los medios probatorios que presentan y respaldan la petición de los administrados en cuestión, entendiéndose y tomándose en cuenta que dichos recurrentes actúan en el presente procedimiento con respecto a **los principios de Veracidad, Buena Fe Procedimental y de Privilegio de Controles Posteriores**, los cuales imperan en todo trámite o acto procedimental desarrollado en la administración pública, dichos principios se hallan contemplados en los incisos 1.7, 1.8 y 1.16 respectivamente, del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con los incisos 51.1 y 51.2 del Artículo 51° del TUO citado, mediante el cual se presume la veracidad de todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que han sido previamente verificados y presentados por la administrada para la realización del procedimiento administrativo que sigue en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y asimismo, esto conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de la presente entidad, con la consecuente aplicación de las sanciones previstas en el mismo cuerpo legal, en el Artículo 34° (sobre Fiscalización Posterior) y sus incisos pertinentes, por lo que se halla sujeto a dichas sanciones si se comprueba el fraude o falsedad de todo lo manifestado, declarado bajo juramento y/o documentos registrados y presentados por la recurrente en cuestión en una unidad de información de cualquier tipo de soporte (papel, cintas, discos magnéticos, fotografías, etc.);

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2423102, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Acta de Autorización de **Posesión** y Acta de Compromiso de Autorización de **Reversión** a Doña **PAOLA LIZBETH SAIRA FUENTES**, identificada con **DNI N° 46506085**, en la **Mz. D Lt. 3, SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO – SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Costa Verde", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° **11052915**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8258 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

En la ciudad de Moquegua, a los días 11 del mes de Julio del año dos mil veinticuatro, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posesionaria, Doña **PAOLA LIZBETH SAIRA FUENTES**, identificada con DNI N° **46506085**, con domicilio en la **Mz. D Lt. 3, SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO – SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda “Costa Verde”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posesionaria antes mencionada, la posesión física en la **Mz. D Lt. 3, SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO – SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda “Costa Verde”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El posesionario se obliga a tomar posesión en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, según causales del Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, para instalarse en el lote asignado antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

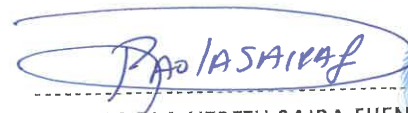
CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posesionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- El posesionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
ANUALIDAD Y ACREDITACION JURISDICCIONAL
POR LA MUNICIPALIDAD


PAOLA LIZBETH SAIRA FUENTES
DNI N° 46506085




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

En la ciudad de Moquegua, a los días 11 del mes de Julio del año dos mil veinticuatro, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a la posecionaria, Doña **PAOLA LIZBETH SAIRA FUENTES**, identificada con DNI N° **46506085**, con domicilio en la **Mz. D Lt. 3, SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO – SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda “Costa Verde”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: _____

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionada, la posesión física en la **Mz. D Lt. 3, SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO – SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda “Costa Verde”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso “D” de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el “Acta de Autorización de Reversión” en el momento de la entrega del “Acta de Autorización de Posesión”.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- El posecionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

APQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

PAOLA LIZBETH SAIRA FUENTES
DNI N° 46506085